



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD – 05

(Acta No 4 del 22 de mayo de 2025)

Por la cual se define modificación de las intensidades horarias anuales para las actividades académicas de los estudiantes del Nivel de Básica y cambio Jornada Escolar para la ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL, para el año lectivo 2025

El Consejo Directivo de la Escuela Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y especialmente, las conferidas en el en el Acuerdo 029 de 2016 del Consejo de Sede, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015 define la jornada escolar como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Que el artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Que el inciso segundo del mismo artículo del Decreto 1075 de 2015 define que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media.

Que para garantizar la implementación de la jornada única, el Decreto 2105 establece en su artículo 2.3.3.6.1.4. las condiciones para la implementación de la Jornada Única de tal manera que el servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, cumpliendo las siguientes condiciones previas:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo adoptado para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Que fue verificado el cumplimiento de estas condiciones por parte del Consejo Directivo de la Escuela Universidad Nacional y las demás contempladas en Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1; así mismo fue socializado con la Comunidad Educativa dicho cambio, permitiendo la participación de ésta, por lo cual se acordó solicitar a la Secretaría de Educación Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tal como lo contempla el acta No 7 del 20 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo de la Escuela UN, el cambio de jornada escolar autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 23544 del 29 de noviembre de 1982 de la jornada de tarde a jornada única así:

ACUERDA

Artículo 1°. Definir como jornada escolar Única para el nivel de preescolar (grados Prejardín, Jardín y Transición) y para el nivel de Primaria (grados de 1° a 5°) de la Escuela Universidad Nacional, a partir del año 2025 en el siguiente horario:

Horario escolar Nivel de Preescolar, grados Prejardín, Jardín y Transición: 8:30 a.m a 2:30 p.m

Horario escolar Nivel de Primaria, grados, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto: 8:30 a.m a 2:30 p.m

SEDES	NIVEL	JORNADA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES		
Escuela Universidad Nacional	Preescolar (grados Prejardín, Jardín Transición) En trámite solicitud de ampliación del servicio educativo	Única	8:30 a 8:45 a.m Recepción, preparación aulas, bienvenida e informaciones generales						
			8:45 a 10 a.m Dimensiones del Desarrollo	8:45 a 10 a.m Dimensiones del Desarrollo	8:45 a 10 a.m Dimensiones del Desarrollo	8:45 a 10 a.m Dimensiones del Desarrollo	8:45 a 10 a.m Dimensiones del Desarrollo		
			10:00 a 10:30 a.m Descanso pedagógico	10:00 a 10:30 a.m Descanso pedagógico	10:00 a 10:30 a.m Descanso pedagógico	10:00 a 10:30 a.m Descanso pedagógico	10:00 a 10:30 a.m Descanso pedagógico		
			10:30 a 11:30 a.m. Dimensiones del Desarrollo	10:30 a 11:30 a.m. Dimensiones del Desarrollo	10:30 a 11:30 a.m. Dimensiones del Desarrollo	10:30 a 11:30 a.m. Dimensiones del Desarrollo	10:30 a 11:30 a.m. Dimensiones del Desarrollo		
			11:30 a.m a 1:00 p.m Almuerzo y Descanso pedagógico	11:30 a.m a 1:00 p.m Almuerzo y Descanso pedagógico	11:30 a.m a 1:00 p.m Almuerzo y Descanso pedagógico	11:30 a.m a 1:00 p.m Almuerzo y Descanso pedagógico	11:30 a.m a 1:00 p.m Almuerzo y Descanso pedagógico		
			1:00 a 2:15 p.m Dimensiones del Desarrollo	1:00 a 2:15 p.m Dimensiones del Desarrollo	1:00 a 2:15 p.m Dimensiones del Desarrollo	1:00 a 2:15 p.m Dimensiones del Desarrollo	1:00 a 2:15 p.m Dimensiones del Desarrollo		
			2:15 a 2:30 p.m actividad final: despedida, aseo, organización del aula						

Nivel de Básica (1ª a 5ª)	Única	8:30 a 9:20 a.m.				
		9:20 a 10:10 a.m.				
		10:10 a 10:25 a.m. Recreo				
		10:25 a 11:15 a.m.				
		11:15 a.m. a 12:05 p.m.				
		12:05 p.m. a 12:50 p.m. almuerzo – Recreo				
		12:50 a 1:40 p.m.				
		1:40 a 2:30 p.m.				

Artículo 2°. La Escuela ofrecerá el servicio de atención complementario gratuito, no formal, en el horario de 2:30 a 4:30 p.m para el cuidado, acompañamiento y la asistencia de los niños y niñas de los grados de pre jardín y jardín, con el fin de garantizar un entorno seguro y adecuado para los hijos e hijas de los empleados administrativos, docentes y estudiantes de la Universidad que lo requieran, mientras cumplen con sus actividades labores y/o académicas.

Artículo 3°. La Dirección de la Escuela realizará los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad certificada y competente para realizar inspección vigilancia a las instituciones educativas oficiales y privadas de la ciudad, para solicitar modificación o cambio a la jornada Escolar.

Artículo 4°. Copia del presente Acuerdo se fijará en **Normatividad** del micrositio Web de la Escuela UN <https://bienestaruniversitario.medellin.unal.edu.co/escuelaunmed/>, con fin se socializar ante la Comunidad Educativa la presente decisión y posibilitar su participación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide y se firma el presente Acuerdo en Medellín a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Representantes del Consejo Directivo



CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora



OSCAR FERNANDO CRIOLLO CHAVES
Repr. Docentes



JHON ANDRÉS DELGADO ROMÁN
Repr. Docentes



JOAQUÍN ELOY URIBE CEBALLOS
Repr. Egresados



DIANA LUCIA MONTOYA
Repr. Padres de Familia



GABRIELA JACQUELINE CONTRERAS SINCHI
Repr. Padres de Familia



ALEJANDRO BEDOYA SALDARRIAGA
Repr. estudiantes